Acuerdo de Concejo N° 035-2024-MDSC

Santiago de Cao, 01 de Febrero del 2024

El Honorable Concejo Distrital de Santiago de Cao

VISTO:

El Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio de Sanidad Agraria y la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades o Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización territorial del Estado y gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, con sujeción del ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen la finalidad de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su Artículo N° 09, que son Atribuciones del Concejo Municipal, inciso 26°, Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa en su artículo N° 77.1° Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Así mismo en el 77.3. del mismo cuerpo normativo se señala: Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.;

Que, mediante Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio de Sanidad Agraria y la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, se establecerán acciones conjuntas entre las partes con el propósito de fortalecer la inocuidad agroalimentaria en el proceso de carnes y productos cárnicos en el matadero de animales de abasto (bovinos y porcinos) denominado Matadero Municipal Cartavio, de propiedad de la Municipalidad , promoviendo las buenas prácticas de faenado, higiene y bienestar animal a fin de obtener alimentos sanos e inocuos para el consumo humano, minimizando con ello los riesgos de contaminación para la salud pública;

Estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal en sesión ordinaria de concejo de fecha de 30 de Enero 2024, por Unanimidad con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio de Sanidad Agraria y la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao.

SEGUNDO: AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao Econ. Felipe Santiago Cerna García, a suscribir el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio de Sanidad Agraria y la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Económico Local el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
Secretaria General
GDEL
Interesado.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO
ECON. FELIPE SANTIAGO CERNA GARCÍA
ALCALDE MUNICIPAL